

determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en la primera decena de cada mes, en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección General un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 23 de Febrero de 1918.—El Director general, M. de la Barrera-Caro.

(*Gaceta* del dia 24 de Febrero)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta Capital, por hallarse ausente el Sr. Comisario de Guerra de esta plaga, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

Ración de pan de 700 gramos	0.26
Id. de cebada de 4 kilogramos	1.66
Id. de paja de 6 id.	0.43
Litro de aceite	2.17
Id. de petróleo	1.40
Kilogramo de carbón	0.21
Id. de leña	0.09

Le que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 27 de Febrero de 1918.—El Vicepresidente, Hilario Sanchez.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario, Jose Cacho.

PROVINCIA DE SORIA.

Año de 1917.—Mes de Octubre.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	159.347
Nacimientos (1)	409
Absolute	337
Defunciones (2)	132
Matrimonios	132
Por 1000 habitantes	2.57
Natalidad (3)	2.41
Mortalidad (4)	8.83
Nupcialidad	2.28
Vivos	181
Legítimos	397
Ilegítimos	8
Expósitos	4
Total	409
Legítimos	10
Ilegítimos	2
Expósitos	—
Total	12
Varones	157
Hembras	180
Menores de 5 años	119
De 5 y más años	218
En hospitales y casas de salud	10
En otros establecimientos benéficos	3

Soria 18 de Diciembre de 1917.—El Jefe de Estadística, Eloy Sanz.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que mueren ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	2
Garrapata	1
Escarlatina	1
Coqueluche	4
Difteria y Grup	3
Gripe	2
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis de los pulmones	8
Otras tuberculosis	3
Cáncer y otros tumores malignos	13
Meningitis simple	6
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales	21
Enfermedades orgánicas del corazón	25
Bronquitis aguda	14
Bronquitis crónica	7
Neumonía	10
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	18
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	3
Darreza y entritis (menores de des años)	39
Hernia, obstrucciones intestinales	3
Cirrosis del hígado	1
Nefritis aguda y piel de Bright	10
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	1
Debilidad congénita y vicios de formación	13
Senilidad	19
Muertes violentas (excepto el suicidio)	4
Suicidios	2
Otras enfermedades	73
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	30
Total	237

Soria 18 de Diciembre de 1917.—El Jefe de Estadística, Eloy Sanz.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Habiendo fallecido el Recaudador de contribuciones de las Zonas de Aguaviva, Arcos de Medinaceli y Santa María de Huerta, don José Mansilla, y cesando por consiguiente en el acto los auxiliares que tenía para la cobranza de contribuciones, se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos de la expresada Zona, y les prevengo que en modo alguno consentan se cobre recibos de contribución, hasta que oficialmente se les notifique el nombramiento del nuevo funcionario que haya de desempeñar el cargo hoy vacante; poniéndole á disposición de la autoridad competente al que pretendiera hacer efectivos recibos de contribuciones que no serían de legítima procedencia.

Soria 1 de Marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montis.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Con fecha 20 de Febrero último, ha solicitado patente de 3.^a clase para el ejercicio de su profesión, el Médico de Barcones don Fernando Alcalde.

Lo que se publica en este *Boletín oficial*,

á los efectos de los artículos 5 y 6 del Real Decreto de 13 de Agosto de 1894.

Soria 1.^a de Marzo de 1918.—El Administrador de Contribuciones, A. Fillat.

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA.

Andrés de la Torre, Daniel, componedor de paraguas, domiliado últimamente en esta villa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgo de Osma á prestar declaración en causa sobre robo instruida por dicho Juzgado.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Por D. Celestino Espuelas Redondo, Leona Martinez Laya, Justo Rabanera Redondo, Jorja Marin y Marin, Pedro Fernandez (menor), Bernabé Sanz Calvo, Francisco Rabanera Laya, Eleuterio Zalabardo Fernandez, José y Adrian Alaya Fernandez, Daniel Calvo Rabanera, Eugenio Mainez Barrero, Manuel y Angela Rabanera Jimenez, Meliton Jimenez Laya, Elias Jimenez Berdonces, Rufino Fernandez Heras, Matias Laya Marin, Felix Martinez del Prado, Fidela Espuelas Fernandez, Cesáreo Saenz Berdonces, Segundo Fernandez Laya, Alvarez Martinez Perez, Benigno Perez y Perez, Marcelino Fernandez Redondo, Victor Leon y Leon, Francisco Jimenez Laya, Paula Espuelas Jimenez, Juan Martinez Laya, Francisco Perez Laya, Gregorio Hernandez Redondo, Angel Espuelas Jimenez, Nicolás Perez Redondo, Antonio Francisco Pedro y Felipe Fernandez Fernandez, Santiago Marin Espuelas, Matias Hidalgo Fernandez, Guillermo y Domingo Heras Redondo, Marcelino Hidalgo Redondo, Francisco Mainez Jimenez, Melchor Perez y Laya, Juan de Mata Calvo Rabanera, Juana Martinez Jimenez, Hermenegildo Anastasio Redondo Fernandez, Maria Cruz Redondo, Doroteo Laya Zalabardo y Gregorio Laya Zalabardo, Quintiliana Inocente y Guillermo Marin Redondo, Melquiades Hernandez Garea, Damian Martinez Garcia, Elias Hernandez Heras, Felix Garcia Fernandez, Victor y Luis Casante Jimenez, Valentín y Julian Molina Espuelas, Dionisio Hernandez Fernandez, Vicente Hidalgo Fernandez, Vicente Martinez Redondo, Justo de Orte Hernandez, Andres Navarro Marin, Julian Redondo Berdonces y Benita Perez Ruiz, vecinos de Huérteles y de Torrearevalo, respectivamente, se acotan para toda clase de aprovechamiento, todas las fincas rústicas que poseen en el agregado Villasecas Someras, término municipal de Aldehuela (las), adquiridas por herencia de sus padres y por escrituras de venta legalmente válidas.

Los contraventores, serán castigados con arreglo á las Leyes.

Sería.—Imprenta Provincial.